

PROCESO DE INFANCIYA: SIND. JOAQUIN.

370 1A-19

CASTARLENSIS

1801.

t  
Año de 1801. Infanzon

El Sr. Man. Aguilar y Ferrando ha presentado en la secretaria de Acuerdo un Expediente Original de Empadronamiento que le ha remitido el Sr. de Cartaxena con un dictamen del Abog. D. Joaquin Cartel en que manda se empadronen en la Clase de Infanzones a D. Joaquin sin en virtud de los Docum.<sup>tos</sup> que ha presentado y con arreglo al auto del año 37. lo hace presente al C. para su aprobacion. se mando pasar a la vista del Señor Fiscal ~~(de la Real Audiencia)~~ en vista de lo que expuso, mando S.E. en S de ley conyuntamente se llevare a efecto el auto de empadronamiento del citado, sin, sin perjuicio del R. Fiscal, y con las reservas ordinarias

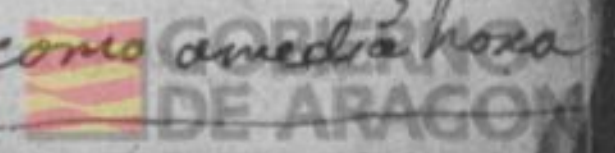
Ahora el Sr. Joaquin sin perjuicio se le libre el despacho correspondiente y se le entregue la firma de jano recibo



QUERCUS MARAVEDIS.

SELLO QVARTO. STA.  
RENTA MARAVEDIS. AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Dr. Josef Sin vecino del Lugar de Saguarres, y  
 Dr. Joaquín Sin vecino del de Costaxlenas hermanos,  
 en nuestros propios nombres, ante V. Sr. A. de, y J. de  
 ex ordinario de dicho Lugar de Saguarres, parece  
 mos, y en la forma, que mas haya lugar, decimos:  
 Que a nuestro derecho conviene hacer constar, que  
 nosotros los Exponentes somos Infanzones, e hijos dal  
 go de sangre, naturalera, casa, y solar conocido, y por  
 tales tenidos, y reputados, como y igualmente todos nues  
 tros ascendientes, y descendientes en dho Lugar de  
 Saguarres, diferenciándonos en los actos específicos de  
 la notoriedad de nuestra Infanzona en no pagar el  
 derecho llamado de maravedi, no sufrir alojamiento de  
 soldados, ni ir a trabajar al campo del Concejo, ni ser  
 alistados, ni encantados para el servicio de las Ar  
 mas en los juertos, que se han celebrado en el presen  
 te Reyno, publicamente, pacífica, y quieto, y sin contra  
 dicción de persona alguna, antes bien ovista, ciencia, y  
 con tolerancia, y aprobación del Ayuntamiento, conce  
 jo, y vecinos de dho Lugar de Saguarres, y demás pue  
 tos, y personas, que oyes, y oyes lo han querido; En cu  
 ya pacífica posesión de tiempo immemorial, y antigui  
 ssimo, hasta de presente, ha estado, y esto la familia del  
 Apellido, y nombre de Sin, con su casal matexial con  
 el renombre de Sin de Lovello, como a media hora



de distancia de dho Lugar de Saguarres, del qual  
soy Dueno, y Senor lo el mencionado Dn Joseph Sin  
que Dn Joseph Sin primero de este nombre firmante,  
y Abuelo de los Exponentes en el año mil seiscientos  
noventa y ocho, que proovo su Infanzonía, justifico  
la posesion immemorial, como aparece de la Lirima  
ganada en quince de Mayo de dho año, que con la  
solemnidad necesaria presento, y Juro. Fue desde dho  
año de mil seiscientos noventa y ocho, hasta de pre  
sente todos los Descendientes del dho Dn Joseph Sin  
proovante, hemos estado, y estamos en la misma po  
sesion de nuestra Infanzonía, conservandose siem  
pre el mismo Apellido de Sin de Lovello. En esta  
atencion =

Al. pidimos, y suplicamos, tenga este por presen  
tado, con la firma de nuestra Infanzonía, y en su  
vista se sirva mandar, se nos de Testimonio en for  
ma (con citacion del Ayuntamiento, y seralada  
mente del Procurador Sindico) sobre sexcientos los ex  
tremos, que contiene este nuestro pedimento: y qual  
mente si lo es, que de tiempo immemorial todos los  
Ascendentes, y Descendentes del Apellido de Sin  
de Lovello, Aldea de este Lugar, por recta linea mas  
culina han sido, y son tenidos por tales Infanzones  
hijos de algo notorios de sangre, y naturaleza, y si no  
sobre los Exponentes por todo el tiempo de nues  
tra vida hemos estado en la clase de tales Infanzon  
es; y si yo el mencionado Dn Joseph Sin Dueno de la  
casa, y patrimonio de Sin de Lovello he estado siem  
pre en dho Lugar de Saguarres en praxiona  
do, y puesto en los Libros de Ayuntamiento, y demas

estas de repartos de pechos etc en la clase de  
los Infanzones, en donde se diferencian de los de  
el estado llano; y assi mismo si yo dho Dn Joaquin  
Sin hasta el día veinte y uno del mes de Abril  
del corriente año de mil ochocientos, que contrahe  
matrimonio en el Lugar de Castañeras estuvo  
en igual posesion; y si en las dos ultimas Quintas  
por tal Infanzon, no se me alisto, ni encantaxo pa  
ra el sorteo, ni se me hizo contribuir con cantidad  
alguna para la compra de los Soldados, que fueron en  
dho Quintas; pues como lo pedimos, assi procede en Jus  
ticia, y para ello &c.

D. Joaquin Ferreraz

Auto. y por presentada con la firma e Infanzonía  
que presenta. Y con citacion del Ayuntamiento  
y Sindico Procurador de este Lugar de Saguarres  
se libre por el presente Cn.º el testimonio  
que se pide por Dn Joseph Sin correspondien  
te a la suplica que se hare en el antecedente  
pedimento. Lo mando el Sr. Gerónimo Enríquez  
Alcalde segundo, y Juez ordinario del Lugar  
de Saguarres Justicia Exceiente. En dho Lugar a  
nueve de Junio del año mil, y ochocientos. Yo lo  
firmo su Mer. Dho Sr. Alcalde por no saber de  
crivia firmante el Cn.º que soy fee.

Ante mi

José Arce  
DE ARAGON



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA, MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Cita on?

En el lugar de Laguarres el mismo día nueve de Junio del Corriente año mil y ochocientos En Cumplimiento de lo mandado en el Auto que antecede Lo el Infraescripto C. no. Estan do en las Casas Consistoriales de el Ayuntamiento de el Dho Lugar los señores Jeronimo de señor M. C. Jeronimo Sarrado Regidor prime ro de el Dho Lugar, Sebastian Garen Sindico Procurador General (por hallarse Absen te Josef Lacasa Reg. no. segundo) con asisten cia de Ramon Moli Diputado. Componentes el Ayuntamiento de el Lugar de Laguarres haviendoles leído el Pedimento y Auto q. anteceden les Cite y Notifique, y todo en sus personas para los fines que se expresan de todo lo qual doy fees y firmo.

Josef Axtal

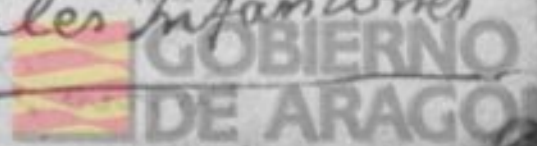


Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA, MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Suplido 3

Josef Axtal C. no. Publico y Real por todas las tierras Reynos, y Señorios de el Rey Nuestro señor (que Dios que) Vecino y domiciliado en la villa de Capella, y C. no. de su Ayuntamiento. Doy fe y Verdadero testimonio como en el día de hoy avayo al fin Calendado Estando en las Casas Consistoriales de el Ayuntamiento de el Lugar de Laguarres juntos, y congregados en el los señores Jeronimo Enseñat Alcalde segundo y Ju ez ordinario Jeronimo Sarrado Regidor Sebastian Garen Sindico Proc. no. G. y Ramon Moli Diputado de el Coniun, y así juntos, y congrega dos Dipenon: I declaraxon como por todo el tiempo de su memoria han tenido y reputado por Infamones a los Ascendientes, y descendientes de la Casa de el Apellido de sin de Pochello Aldea de este lugar de Laguarres por tener su expeuta xia muy conforme, y buena, y de tiempo anti quo han sido, y son tenidos por tales Infamones





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA, MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Cita on?

En el lugar de Laguarres el mismo día nueve de Junio del Corriente año mil y ochocientos En cumplimiento de lo mandado en el Auto que antecede Lo el Infraescripto Crr.<sup>no</sup> Estando en las Casas Consistoriales de el Ayuntamiento de el Dho Lugar los señores Jeronimo de senor M.<sup>e</sup> Jeronimo Sarrado Regidor primero de el Dho Lugar, Sebastian Garen Sindico Procurador General (por hallarse Ausente de Josef Lacasa Reg.<sup>o</sup> segundo) con asistencia de Ramon Moli Diputado. Componentes el Ayuntamiento de el Lugar de Laguarres haviendoles leído el Pedimento y Auto q.<sup>o</sup> anteceden les Cite y Notifique, y todo en sus personas para los fines que se expresan de todo lo qual doy fe y firmo.

Josef Axtal

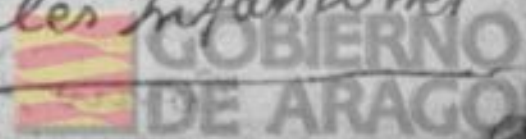


Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA, MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Suplido 3

Josef Axtal Crr.<sup>no</sup> Publico y Real por todas las tierras Reynos y Señorios de el Rey Nuestro Señor (que Dios gué) Vecino y domiciliado en la villa de Capella, y Crr.<sup>no</sup> de su Ayuntamiento. Doy fe y verdadero testimonio como en el día de hoy avayo al fin Calendado Estando en las Casas Consistoriales de el Ayuntamiento de el Lugar de Laguarres juntos, y congregados en el los señores Jeronimo Enseñat Alcalde segundo y fuere ordinario Jeronimo Sarrado Regidor Sebastian Garen Sindico Procn. Ge.<sup>l</sup> y Ramon Moli Diputado de el Conun, y allí juntos, y congregados Dixeron: I declararon como por todo el tiempo de su memoria han tenido y reputado por Infamones a los Ascendientes, y descendientes de la Casa de el Apellido de Sin de Poriello Aldea de este lugar de Laguarres por tener su exequa nia muy conforme y buena, y de tiempo antiguo que han sido, y son tenidos por tales Infamones



Notorios de sangre y naturalera, y se halla  
Empadronados en las listas de contribuciones  
y Demos hechas en la Clase de Distinguidos.  
Y que es cierto y seguro que D.<sup>o</sup> Josef Sin pro-  
prio de este nombre firmante en el año  
de mil seiscientos noventa, y ocho provisto  
de Infamonia se le empadrono en esta Clase de  
Hijos Dalgo, y desde este tiempo siempre  
y continuamente han estado, y estan Empa-  
dronados en la Clase de Infamones los  
de la enunciada Casa Solar de Sin de Boie  
Hoy en el dia se halla Empadronado D.<sup>o</sup>  
Josef Sin Nieto de el firmante en la dicha  
Clase, y se ha conservado siempre el  
Apellido de Sin: Y que es constante que  
a D.<sup>o</sup> Juakin Sin Casado en el dia en  
el lugar de Cartaxlenas estando en su  
Casa siempre se le reputo por Infam-  
on, y en las quintas que hauido jamas  
a entrado en ningun sorteo ni pagado  
cosa alguna por librarse de soldado pues  
como Infamon siempre ha quedado li-

bre, y siempre, y continuamente se les ha  
tenido, y reputado por tales Infamones gu-  
ardandoles todas las exenciones, Perrogati-  
vas, y privilegios que a los demas Infamones  
de este lugar de Saguarres: Jamas lo han vis-  
to suceder, y para D.<sup>o</sup> y arriba nombra-  
dos Señores de Ayuntamiento por todo el  
tiempo de su memoria, y por lo que esta  
no Alcanza lo han oido de una o mas sus  
maiores, y mas ancianos que decian, y afir-  
maban de que la Casa Solar de Sin de Bo-  
ciello havia estado, y estava en quietud, y pa-  
cifica posesion de su Infamonia qual  
de todo ello arido, y es la voz comun, y fama  
publica en este lugar de Saguarres: Y para  
que de ello conste a suplica de D.<sup>o</sup> Josef Sin  
y D.<sup>o</sup> Juakin Sin hermanos, y Orden de  
los Señores de Ayuntamiento de lu-  
gar de Saguarres que arriba se nom-  
bran Doy el presente testimo-  
nio que signo, y firmo en el



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Lugar de Laguarre a nueve dias del mes de Junio el año Contado del Naumiento de Nuestro Señor Jesu Christo de mil y ochocientos

En testimonio de verdad  
Josef Axtal



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

M. H. de Senor.

Dr. Joaquin Sin vecino del presente Lugar de Castaxleras, con la veneracion que deve a V. S. expone: Que Dr. Josef Sin Abuelo del Suplicante proyo su Infanzonia, como aparece de la firma, que se presenta; en virtud de la que estubo en posesion de dicha su Infanzonia por todo el tiempo de su vida hasta su fin y muerte. Fue en igual posesion estubo Dr. Josef Sin, segundo de este nombre, y Padre del Suplicante. Fue asimismo Dr. Josef Sin, tercero de este nombre, y hermano del exponiente ha estado, y esta en pacifica posesion de su Infanzonia en el Lugar de Laguarre. Fue yo el exponiente por todo el tiempo de mi vida, hasta el dia veinte y uno de Abril de este corriente año, que contrahe verdadero, y legitimo matrimonio en este Lugar de Castaxleras, estubo en pacifica posesion de dicha mi Infanzonia en dicho Lugar de Laguarre guardandose me todos los privilegios, y exempcionnes, que a los demas Infanzones de dicho Lugar, se les acostumbra a guardar, como resulta del Testimonio, que presento del Ayuntamiento



ento de Dho Lugar de Sagunto: En esta  
atencion.

A V.S. rendidamente suplico, se dignen en  
ta de los referidos documentos, mandos, sel  
ga al suplicante en la clase de los Infan  
Dho Lugar de Castarlenas, y que se le emp  
y ponga en los Libros de Ayuntamiento, y de  
estas de repartos de pechos etc en donde  
se exercian los Infanzones, de los del estado  
no, que como de lex Justicia, recibia favores, y  
espera de la acreditado, y notoria Justificac  
de V.S. Castarlenas y Junio 10 de 1800

B. L. M. D. U. S.

Dn. Joaquin Sin Suplicante.

M. H. los Señores del Ayuntamiento del Lugar  
de Castarlenas.

Por no aver en el Ayuntamiento Legado alguno y a f



Quatrecenta maravedis.

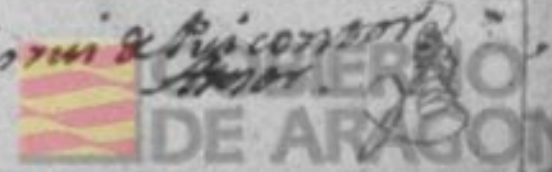
SELLO CUARTO, CUA  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

de proceda con acierto pase este memorial y todos los docu  
mentos al D.º Dn Lucas Laxruí y Salas de la Billar  
de Benabarre Abogado para que aconseje á este Ayunta  
tamiento lo que de derecho correspondia y el suplicante mi  
nistre los papechos necesarios en A.º de sep. etc

Deorden de los Señores del Ayuntamiento  
to Fran.º Baquer fiel de fechos

Quitemos.

Para acordar con mas acierto e instruccion, deve  
mandar el Ay.º de Castarlenas, q. a expensas del sup.  
D.º Joaquin Sin, se acredite la filiacion i descend.  
del firmante; para en el.º D.º al lugar de Sagunto,  
i precedida cita. del Sindico de dho Lugar, i del de Cast  
tarlenas, compulso de los libros Parroq.º i las par  
tidas de Cam.º de el.º D.º i Abuelo Pedro del  
suplicante, sus de bautismo del Padre, la contravena  
o matrimon.º de este i madre respectiva del expres.º, y la  
de bautismo del mismo, extendiendo todo todo al pie  
de este ruego, i congado todo, q. se devuelva. v. c.  
Benabarre 5 de Agosto de 1800. D.º de los Señores



En la villa de

En el Lugar de Castellenas a los veinte y dos dias del mes de septiembre de mil y ochocientos...

Don Andres Vidal Alde...

Ante mi

Jorge Solano y Larrea

Citacion

En el mismo Lugar los mismos dias...

Jorge Solano

Citacion

En la villa de Saguaros los mismos dias...

Jorge Solano

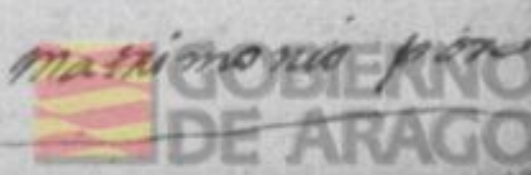


Quarenta maravedis

SELLO Q.VARTO, Q.VA- RENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Jorge Solano y Larrea Escribano M. domiciliado en la villa de Pezalla de la Sal.

Certifico doy fee y verdadero testimonio a los que el pnte vicario, de que habiendome requerido por D. Joaquin Sin vecino del Lugar de Castellenas para que pasare a los Lugares de Saguaros, Erdao, y Turcu, y requiriere a los respectivos Curas Parrocos de ellos, me pusieron de manifiesto los cinco Libros de cada Parroquia respectiva; puer le convenia hacen constar las Partidas de Casamiento de D. Josef Sin su Abuelo, las de Bautismo del Padre del requirente; la contrahencia de Dho su Padre, y Madre respectiva, y la de Bautismo del mismo requirente; en cuya virtud me ofreci pronto; y habiendo en su conformidad constituidome al Lugar de Turcu, y requerido a D. Francisco Naviera de Orive Cura Parroco del mismo me pusiera de manifiesto los cinco Libros Parroquiales de el; se me manifiesto por el mismo un Libro en folio con cubiertas de pergamino, titulado Libro de los Casados en la Yglesia de Turcu; y al folio quatrocientos noventa y ocho vuelto se halla una Partida que es como sigue = Año mil setecientos treinta y uno = En ocho de Marzo habiendo precedido las tres Canonicas Moniciones como dispone el Santo Concilio de Trento, no habiendo resultado impedimento alguno, y tenido relacion de lo mismo del vicario de Saguaros, contraxeron matrimonio por



palabras de presente Josef Sin Mancebo hijo legi-  
 timo de los quondam Juan Sin, y Esperanza La-  
 nar olim conyuges de las Casas de Pociello Aldea de  
 Saguarer, y Mota Moli Doncella, hija legitima de  
 Francisco Moli y de la quondam Yrabel Ana Chic  
 olim conyuges de este Lugar de Turcu; asistiendo  
 al Contrahen Mosen Antonio Escanex Vicario de Tu-  
 scu habiendo sido testigos D<sup>n</sup> Julian Laidin, y D<sup>n</sup>  
 Josef Laidin todos de este Lugar de Turcu = Es copia  
 que concuerda con su original en dos Libros y folio  
 a que me refiero; de los quales Libro y folio ca-  
 que, y de su original bien y fielmente compulsi  
 y para que conste donde converga doy el p<sup>te</sup> vic-  
 que signo y firmo en el Lugar de Turcu a vein-  
 te y dos de Septiembre de mil y ochocientos  
 años. H

En testim. y de Verdad

Josep Lotuno y Larxuy

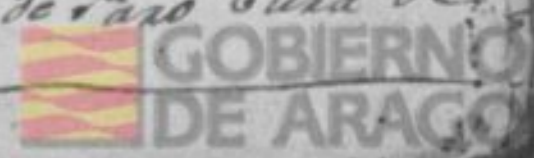


Quarta maravedi.

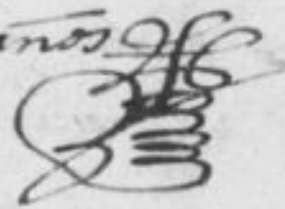
SELLO CUARTO, QVA-  
 RENTA MARAVEDIS, AÑO  
 DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Josep Lotuno y Larxuy Vicario de la Villa de Turcu  
 a de la sal.

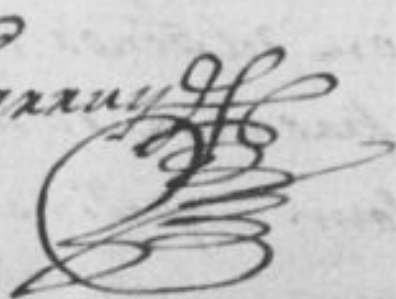
Certifico hoy feo y verdadero testimonio a los q<sup>e</sup> el p<sup>te</sup> vic-  
 xer, de q<sup>e</sup> haciendome requerido por D<sup>n</sup> Jaquin Sin vecino  
 del Lugar de Castañeras para q<sup>e</sup> pasase a los Lugares de Saguar  
 ro, Eridao, y Turcu, y requiriese a los respectivos Curas Parro-  
 cos de los mismos, me pusieron de manifiesto los cinco Libros  
 respectivos de cada Parroquia, pues le convenia hacer constar  
 las Partidas de Casamiento de D<sup>n</sup> Josef Sin su Abuelo, la de  
 Bautismo del Padre del requirente; la Contrahencia de D<sup>n</sup> Josep  
 Padre, y Madre respectiva, y la de Bautismo del mismo requi-  
 rente; en cuya virtud me opea presente; y habiendome en su  
 consecuencia convalidado al Lugar de Eridao, y requerido a D<sup>n</sup>  
 Josef Carbonell Cura Parroco del mismo, me puse de manifi-  
 esto los cinco Libros Parroquiales de el; se me manifestó un  
 Libro en folio con cubierta de pergamino, que tiene por  
 titulo Libro de los Casos de la Parroquia de San Christoval de  
 Eridao que principio en catorce del mes de Abril del año mil  
 seiscientos treinta y ocho, siendo Pector D<sup>n</sup> Bernardo Perez; y al  
 folio quinientos y cinco vuelto se halla una Partida q<sup>e</sup> su tenor  
 es como sigue = En el dia treinta y uno de Mayo del año mil  
 seiscientos cincuenta y seis, habiendose hecho, en tanto que re-  
 decia la Misa mayor, las tres Moniciones, es a saber, la pri-  
 mera el dia veinte y tres de Mayo Dominica Quinta post  
 Pascha = La segunda el dia veinte y siete que fue la Ascen-  
 sion del Señor, y la tercera el dia treinta Dominica de la  
 infrascrita de la Ascension, y no habiendome de cubierto  
 algun impedimento legitimo; Yo Antonio de Faro Cura de



esta Parroquia despues en ella solemnemente por palabras  
de pñe a Josef Sim hijo del quondam Josef, y Pura Moli  
olim Conyuger de las Casas de la Cella Aldea de Saguar  
y a Eugenia Luiconter hija de Fran.<sup>co</sup> y de Eugenia Sopem  
Conyuger vecinos de esta Parroquia, habiendo preguntado  
do a ambos y tenido su mutuo consentimiento siendo  
pñter por testigos conoídos Fran.<sup>co</sup> Chis hijo de Antonio  
y Olavia Sarrado del Lugar de Juscu, y Fran.<sup>co</sup> Parrabo  
hijo de Pedro, y Maria Lemeliz q.<sup>e</sup> habita en las Casas de  
Miralpeix Aldea de Capada, y despues los velo y bendige en  
Misa guardando el hito, y forma de lasta y gloria. Las amo  
nestaciones de este matrimonio por parte del dño Josef  
se hicieron tambien por dño Antonio de la Cua de Saguar  
re, en cuya Parroquia vive el dño Josef en el tiempo que  
se decia la Misa mayor a raver, La primera en la  
Dominica quinta veinte y tres de Mayo; la segunda la  
concion del Señor veinte y siete de Mayo; y la tercera  
en la Dominica infraoctava de la Ascension treinta de  
Mayo; y no se descubrio impedimento alguno como todo con  
ta por testimonio de dño Cura de Saguarre que conser  
bo guardado: Antonio de Faxo Mayor Jovellar visitador  
General: Es copia que concuerda con su original en  
dño Libro y folio a que me refiero, de los quales bien y  
fielmente compulse. Y para que conste donde con  
venga doy el pñte que signo y firmo en el Lugar de  
Badxo a los veinte y dos dias del mes de Septiembre de  
mil y ochocientos años



En Testim.<sup>to</sup> de verdad

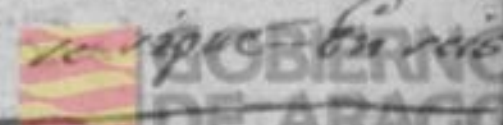
Jorge Lolumo y Larauy 



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA  
ARENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Jorge Lolumo y Larauy Curro M.<sup>o</sup> domiciliado en la  
Villa de Pealtea de la Sal.

Certifico por fec y verdadero testimonio a los q.<sup>e</sup> d.  
pñte vicario, de q.<sup>e</sup> habiendome requerido por dño Joa  
quin Sin vecino del Lugar de Castallenar, para q.<sup>e</sup> pasara  
se a los Lugares de Saguarre, Badxo, y Juscu, y requiriera  
a los Curas Parrocos de los respectivos Lugares, me  
pusiera de manifesto los cinco Libros de su Parroquia res  
pective; para lo conuenia hacer constar las Partidas de  
Casamiento de dño Josef Sim su Abuelo, las de Bautismo del  
Padre del requirente, la contrahencia de dño su Padre  
y madre respective; y la de Bautismo del mismo requi  
renti; en cuya virtud me ofreci pronto; y habiendo en su  
Cumplimiento conuiniendome al Lugar de Saguarre, y  
requerido al Cura Parroco o Vicario de el mismo dño Pedro  
Laidin me pusiera de manifesto los cinco Libros Parro  
quiales de dño Lugar, de me manifesto entre otros  
un Libro en folio con cubreata de pergamino que  
tiene por titulo Libro de los Parrocos de la Iglesia  
de la Villa de Saguarre que principio a diez y  
seis del mes de Diciembre del año de mil seiscentos  
setenta y dos, siendo Regente la Curia de dña Ygloria,  
M.<sup>o</sup> Jorge Larauy = y al folio setenta y quatro de el  
se halla la partida del thenon que se sigue: 

del mes de Febrero del año de mil setecientos y treinta y seis; Yo Pedro Santamaria Presbitero y vicario de la parroquia y plebanía bajo la invocación de Nuestra Señora de la Asunción del Lugar de Saguarres baptice según la forma y rito de la Santa Iglesia Romana, y Ritual de este Obispado de Soria a don Josef Andres, hijo de Josef Sin, y de Mora Moli Conyuger y vecinos de dicho Lugar habitantes en la Aldea de Puciello. Fueron Padrino y Madrina Geronimo Sarrado Marido de Maria Andaruz de la Casa de Estarrazán, y Maria Moli Conyugate de Juan Sin habitante en el mismo Puciello.

Dejéficó así mismo como habiendo requerido yo el libro infrascripto, a don Pedro Galindo vicario del mismo Lugar de Saguarres, para qd me pusiera de manifiesto también los cinco libros parroquiales de él para comprobar igualmente la partida de bautismo de Joaquín Sin de las Casas de Puciello; en su conformidad se me manifestó otro libro en folio con cubiertas de pergamino, qd tiene por título, Libro de cinco libros de la Iglesia parroquial del Lugar de Saguarres Diócesi de Soria y se comienza desde el día primero del mes de Enero del año mil setecientos cincuenta y quatro siendo Obispo el Vmo Sr. don Gregorio Galindo, y actual vicario de dicha Parroquia don Antonio Arzobal folio quarenta y dos vuelto se halla la partida qd es como sigue: En el día tres de Abril del año de mil setecientos veinte y ocho, en la Yglia

10  
Parroquial de Saguarres Diócesi de Soria; Yo M<sup>o</sup> Joaquín Fonceillas Presbitero Cura de Sta Ylgeria baptice solemnemente un niño que nació el mismo día hijo de Josef Sin y de Eugenia Puyconter, el Padre de las Casas de Puciello de esta Parroquia, y la Madre de Vando Diócesi de Soria al qual se le puso por nombre Pasqual Joaquín. Sus Padres fueron (tocando la criatura baptizada en sacramento fonte) Juan Sin hijo de Josef Sin, y de Mora Moli, el Padre de las Casas de Puciello de esta Parroquia, y la Madre de Juseu Diócesi de Soria, y Maria Camillo hija de Martin Camillo, y de Maria Solana, el Padre de Peñavente Diócesi de Soria, y la Madre de las Casas de Puciello de esta Parroquia, a quienes advertí el parentesco Espiritual que habían contraído, y la obligación que tenían de enseñarle la doctrina Christiana. M<sup>o</sup> Joaquín Fonceillas vicario perpetuo. Es copia que concuerda con sus originales en dichos libros y folios a que me referí. Y para que conste donde convenga, a requerimiento de don Joaquín Sin vecino de Castañenas doy los presentes testimonios de ambas Partidas que signo y firmo en el Lugar de Saguarres, precedida a mi con los señores Procuradores Generales de dichos Lugares de Castañenas y Saguarres en el obrado de Saguarres a los veinte y dos de Septiembre de mil y ochocientos años; Cuyas dos partidas de dichos libros saque, y de sus originales bien y fielmente



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHO CIENTOS.

compilare y en fee de ello tambien lo firme en el mismo Lugar de Saguarre dies dia mes y año.

En testimo. de verdad

En testimo. de verdad

Jorge Solano y Sarrauy

Auto de remision

En el Lugar de Castardenas a los veinte y quatro dias del mes de Septiembre de mil y ochocientos...

Vertical marginal note on the left side of the page.

Ante mi... Jorge Solano y Sarrauy... Visto este Expedite...



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHO CIENTOS.

Auto en vista... En el Lugar de Castardenas a los veinte dias del mes de octubre de mil y ochocientos años...

Ante mi Jorge Solano y Sarrauy

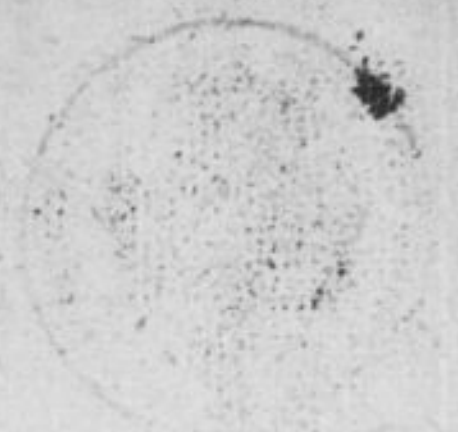
Notificacion

En dho lugar los mismos dia, mes y año yo el Corono notifiqué el Auto antecedente a Fran.º Barras...

Jorge Solano y Sarrauy



AVO OTTA...  
ORA...  
JORN... Y...

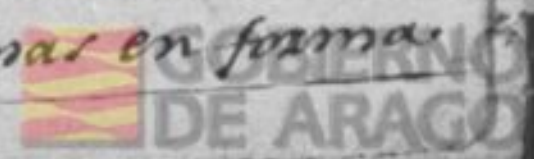


Quarenta marañoles.

SELLO CUARTO, Q. VA-  
RENTA MARAÑOLAS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Juan.º Barado Sindico Procurador. Gen.º del presente  
Lugar de Castaxlenas en mi nombre propio, y en cali-  
dad de tal ante V. S.º Alcalde, y Juez ordinario del mis-  
mo Pueblo parezco en el Expediente promovido a int-  
tancia de D.º Joaquin Sin de esta vecindad, natural  
del Lugar de Laguarres sobre q.º se le mande en pa-  
dronar en los Libros de Ayuntamiento, y listas de  
repartos en la clase de Infanzones, y con separacion  
de los del estado llano; y en uso del traslado q.º se me  
ha comunicado, como mejor proceda; Digo: Jue. habien-  
do visto dho Expediente se halla en él solo el re-  
paro de q.º el Perendiente D.º Joaquin Sin resulta  
de la Partida de su Bautismo llamarse la qual  
Joaquin; y para obiar toda duda sobre la identidad  
de su persona parece, debe mandarse, q.º el dho D.º  
Joaquin justifique mas en forma ser hijo legitimo  
y natural de D.º Josef Sin, y de Eugenia Suñontox;  
En cuya atencion

A V. pido y suplico, q.º antes de proceder a empadro-  
nar en la clase de Infanzones a D.º Joaquin Sin,  
se sirva mandar, q.º este acredite mas en forma.



su filiacion e inclusion, y fecho, y constando de lo necesario podra procederse a su incorporacion, dando cuenta al R. Acuerdo de este Reyno con remission del Expediente original; sin embargo de lo qual V. determinara lo q. estimare mas correspondiente a derecho y justicia q. pide, y para ello &c.

D. Manuel Jimenez de Baquero

Acto de entrega

Yo yee el dño q. en este dia de hoy veinte y quatro de octubre de mil y ochocientos, se me ha presentado el pedimento antecedito por Fr. Juan Barras Sindico Hon. gen. de Castuella para proveer sin otra firma de su mano porq. dixo no saber, y para q. conste lo firmo en dho lugar dos dias mes y año

Jose Solano

Auto

se presentada, y ante de proceder a empadronar en la clase de Infanzones a D. Joaquin Sin, este justifique mas en forma ante todas cosas su filiacion e inclusion de ser tal hijo de los dños D. Josef Sin y Feligonia Lugentor, y de ser de Saguarcer y de la Aldea de Bielle, con citacion del Sindico Hon. gen. de este de Castuella; y fecho se remita el expediente al R. Acuerdo del R. Acuerdo de este Reyno. Y por este asi lo mande y firmo en el mismo lugar de Castuella a veinte y quatro de octubre de mil y ochocientos, hoy &c.

Ante mi

D. Andres Vidal et. Jose Solano y Barras

~~Noticia~~

en dho Lugar dos dias mes y año, yo el R. no notifique el Auto antecedito a D. Joaquin Sin por lo q. asi toca en su persona hoy &c.

Jose Solano

Citacion

En el mismo lugar dos dias mes y año, yo el R. no cite para los fines q. expresa el Auto antecedito a Fr. Juan Barras Sindico Hon. gen. del mismo en su persona hoy &c.

Jose Solano

Informacion

testigo Josef Oliva de 44 años

En el mismo lugar dos dias mes y año para la Informacion especificada en virtud de la notificacion antecedita se presento por testigo por D. Joaquin Sin vecino de el mismo lugar a Josef Oliva labrador vecino de Saguarcer de edad que dixo ser de quarenta y ocho años poco mas o menos del qual el Sr. D. Andres Vidal Alcalde y Juez ordinario de el, recibio juramento por Dios nuestro Señor y una Señal de Cruz en forma de dño bajo el que ofreció decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado; y habiendolo oido sobre el contenido del pedimento antecedito dixo q. sabe y le consta al testigo por ser vecino de Saguarcer q. D. Joaquin Sin es hijo legitimo y natural de D. Josef Sin, y Feligonia Lugentor conyugal y vecinos que fueron de dho de Saguarcer, y de la Aldea llamada de las Casas de Bielle, y q. a unos y





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARTO RENTA, MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

otros ha conocido de vista, trato, y comunicacion, y por tales padre e hijo han sido publica y comunmente tenidos y reputados; y q<sup>o</sup> cabe tambien q<sup>o</sup> aun q<sup>o</sup> aquellos hubieron y procrearon en hijos suyos a tres mas, nadie de aquellos, ha sido reputado y llamado Joaquin si es el pretendiente, y q<sup>o</sup> aunque de esta Partida resulte Pascual Joag<sup>o</sup> es estilo poner a los bautizados dos o mas nombres y en tal caso los padre les denominan llaman y eligen el q<sup>o</sup> les parece y tienen mas devocion. Que sabe igualmente como dho es y por ser publico q<sup>o</sup> el citado Joaquin por ser hijo de los referidos D<sup>o</sup> Josef, y Eugenia Puycontor, siempre y continuamente ha estado atento al mencionado D<sup>o</sup> Joag<sup>o</sup> de entrar en sorteo alguno, ni pagar cosa alguna p<sup>o</sup> compra cosa, p<sup>o</sup> Soldado; por la razon de q<sup>o</sup> es hijo de aquellos, y ser este juntamente con D<sup>o</sup> Joag<sup>o</sup>, y demas ascendientes tenidos y reputados por Infanzones e hijos de sangre y naturaliza en Dho de Saguneros; todo lo qual sabe por haberlo visto asi y oido en Dho Lugar, en todo el tiempo de su memoria, y en los años q<sup>o</sup> ha vivido los empleos de Alcalde primero y Sindico. Que es q<sup>o</sup> puede decir y la verdad bajo el juramento fecho, y habiendole sido leida esta su declaracion se afirmo y ratifico en ella, y la firmo con su Merced hoy fecho

D<sup>o</sup> Andres Vidal Alde

Ante mi

Josef Chua Jorge Salomon y Laxay



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARTO RENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

testigo Antonio Leguel y Barxaber de 53 años } En el mismo Lugar de Barxalona  
 Testigo ante el Sr. D<sup>o</sup> Andres Vidal Alcalde y Juez ord<sup>o</sup> de el por D<sup>o</sup> Joag<sup>o</sup> Sin de la misma vecindad a don tonio Leguel, y Barxaber labrador y vecino de Saguneros de edad que digo son de cincuenta y tres años por lo mas o menos, del qual recibio juramento por Dios nuestro Senor y una Señal de Cruz en forma de dho bajo el que prometio decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado, y habiendolo sido por el contexto del pedimento antecedente. Digo que sabe y le consta q<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Joaquin Sin pretendiente es hijo legitimo y natural de D<sup>o</sup> Josef Sin, y de Eugenia Puycontor conyuges y vecinos q<sup>o</sup> fueron de las Casas de Vecinos Aldea de Saguneros, q<sup>o</sup> estos fueron tenidos y reputados en el mismo por Infanzones, e hijos de sangre y naturaliza; y al padre pretendiente, y demas ascendientes los han reputado por tales, y singularmente a D<sup>o</sup> Joag<sup>o</sup>, q<sup>o</sup> este por ser hijo de aquellos ha sido (como tal Infanzon) serento de sorteo, y gozado de todos los privilegios y prerrogativas q<sup>o</sup> otros semejantes Infanzones; y q<sup>o</sup> sabe igualmente q<sup>o</sup> aunque los Dhos D<sup>o</sup> Josef Sin y Eugenia Puycontor hubieron y procrearon en hijos varones tres mas, ninguno de aquellos ha sido llamado con el nombre Joaquin si es el pretendiente; y q<sup>o</sup> aunque de la Partida de bautismo resulte llamarse Pascual Joag<sup>o</sup>, es el mismo pretendiente, por q<sup>o</sup> por lo comun en el Pais es estilo poner dos o mas nombres a los bautizados, y despues



los llaman por el nombre del santo q<sup>e</sup> tienen mas devocion todo lo qual sabe por haberlo visto, como es de unos y otros y sido tenidos y reputados por tales padre e hijo, y por infanzones, pues lo ha visto ariel testigo en diversos años q<sup>e</sup> ha servido los empleos de republica. Que es quanto puede decir y la verdad bajo el juramento fecho; y habiendole sido leida esta su declaracion se afirmo y ratifico en ella, y no firmo porque dixo no saber firmo su Merced doy fee

Dr. Andres Vidal Al.

Ante mi

Jorge Solano y Larauca

testigo Fran<sup>co</sup> Sarazegola de 36 años } En el propio lugar de Cartaxena los mismos dia mes y año, comparecio ante el Sr. Alcalde de el, por testigo por parte de D<sup>no</sup> Joaquin Sin de la propia vecindad Fran<sup>co</sup> Sarazegola labrador y vecino de Saguarzer, de edad que dixo ses de treinta y seis años poco mas o menos, del qual recibio juramento por Dios nuestro Señor y una Señal de Cruz en forma de dño bajo el que ofrecio decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado; y habiendolo sido sobre el contenido del pedimento antecedente. Dixo que por ser vecino de Saguarzer, sabe y le consta q<sup>e</sup> D<sup>no</sup> Joaquin Sin Pretendiente es hijo legitimo y natural de D<sup>no</sup> Joaquin Sin, y de Eugenia Puiconton conyuges vecinos que fueron de las casas de lo dicho Aldea de Saguarzer, que a estos en el tiempo de su memoria los ha visto y oido reputar por infanzones, e hijos del

go, y a D<sup>no</sup> Joaquin por tal, como hijo de aquellos, y por tales Padre e hijo los ha visto tener y reputar en D<sup>no</sup> Saguar de Saguarzer; que sabe por haberlo visto q<sup>e</sup> el referido D<sup>no</sup> Joaquin Sin Pretendiente ha sido creydo de sorteos, y q<sup>e</sup> como tal infanzon ha gozado los privilegios y prerrogativas q<sup>e</sup> otros tales infanzones, como hijo de aquellos, y q<sup>e</sup> aung<sup>e</sup> de la Partida de Partidimo conete llamarse Pascual Joaquin, sabe q<sup>e</sup> es el mismo, por q<sup>e</sup> aung<sup>e</sup> este se llame Joaquin por puesto a Pascual, es cierto en el País por donde se dan mas nombres a los bautizados, y los Padres los llaman por el que les parece mas adecuado, y tienen mas devocion; y q<sup>e</sup> por las dichas razones ha visto tenerlos a todos sus ascendentes y demas hermanos por infanzones e hijos delgo de sangre y naturaleza. Que es quanto puede decir y la verdad bajo el juramento fecho; y habiendole sido leida esta su declaracion se afirmo y ratifico en ella, y no firmo, por q<sup>e</sup> dixo no saber, firmo su Merced doy fee

Dr. Andres Vidal Al.

Ante mi

Jorge Solano y Larauca

Acto: En el Lugar de Cartaxena a los veinte y quatro dias del mes de octubre de mil y ochocientos años. El Sr. D<sup>no</sup> Andres Vidal Alcalde y Juez ordinario del mismo; En vista de la Infamacion subministrada por D<sup>no</sup> Joaquin Sin de la misma vecindad; Dixo que para proceder en esse expediente con mas acierto se remita en asonía a D<sup>no</sup> Joaquin Castel Abogado de los R<sup>os</sup> Consejo vecino de la villa de Benavente para



Quatreinta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS,

que en su virtud acuerde lo q<sup>e</sup> proceda de dño. y por este assi lo mando y firmo hoy fee

Dn. Andres Vidal A.

Ante mi

Jorge Solano y Sarruy

En el lugar de Castellera a los diez dias del mes de Noviembre del año mil, y ochocientos. El Sr. D. Andres Vidal A. y Juez ordinario del mismo Pueblo en vista de una Copia por ante mi el dño con dictamen de su Mra. Alcaide Dijo: Que devia mandar, y mando se anote, y empadronase en la clase de Infanzones con renovacion de las personas del estado blanco a Dn. Joaquin de la Cruz por quien se ha promovido el Exped. en los libros de Ayuntamiento, reparto de contribucion de suertes, y en qualquiera suertes, y cosas de Hacienda q<sup>e</sup> se formalizaren por el propio Ayuntamiento. Que asi mismo se le guarden a dho. Sr. todas las condiciones, gracias, y privilegios q<sup>e</sup> se han acostumbrado usar, y guardar a los moros q<sup>e</sup> son infanzones, y se le ponga, y requiera por tal, con ulteriores providencias con los señores del dho. Ayuntamiento de este Lugar con remision del Exped. original a los señores del interesado para su aprobacion. Por ende q<sup>e</sup> proveio con dictamen de dho. Alcaide, y fuerza de dho. nro. p<sup>o</sup> lo mando, y firmo hoy fee. = no da ne se cobre =

D. Joaquin de la Cruz

Ante mi

Jorge Solano y Sarruy

En el lugar los mismos dias, mes, y año

Vertical handwritten note on the left margin: y en q<sup>e</sup> se debe tener presente el dho. expediente para se apunten a dho. Sr. en el dho. Ayuntamiento



Data despachos de oficio quatro nra.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO,

Luz y nuevo teniente de los Aca. q<sup>e</sup> pase a la vista del Alcalde D. M.

Atto 55 de se de Rep. nalle a P. de P. de

Handwritten signature or mark.

Faint handwritten notes and signatures in the lower right quadrant.





contradecir e impugnar, prestar y hacer Animo  
mia los juramentos necesarios para prolebar do.  
-EVA VERDAD y beneficiar de la jurisdiccion Suedes y de.  
-RECURSOS EN LA VILLA DE  
recusar, pedir y oír sentencias, aceptar las favo-  
rables, y de las en contrario apelar y suplicar, se-  
guir las apelaciones y suplicas, hasta su conclu-  
sion y egecuion de sus sentencias. Con facultad  
de substituir uno o mas Procurador o Pro-  
curadores, y aquel o aquellos revocar y desti-  
nir. Y generalmente hacer y procurar por  
mi y en mi nombre todas y cada unas cosas  
acerca lo sobre dho. necesarias, y lo mismo  
que yo haria, y hacer pednia, si a todo ello  
fuere presente; pues para todo lo sobre dho.  
junto con lo anexo y conexo, les doy todo mi  
Poder, tan cumplido y bastante, qual de de-  
recho se requiere y es necesario, sin limita-  
cion alguna, con libre, franca, y general admi-  
nistracion. Y prometo haber por firme y valido  
todo quanto por dhos. mis Procuradores, el otro  
de ellos, y sus Substituto o Substitutoy en su caso,

en virtud de esto Poder serai hecho y egecutado, y aque-  
llo no revocar en tiempo alguno, bajo la obligacion  
que a ello hago de mi Persona, y todos mis bienes  
muebles y bienes donde quiere habidos y por haber.  
Hecho fue de sobre dho. en la Villa de Graus, a ven-  
te y dos dias del mes de Enero, de año contado de na-  
cimiento de nuestro Senor Jesuchristo, de mil ochocientos y uno; siendo presentes por testigos D. Ma-  
ximo Urriales vecino de la Villa de Graus, y Sebasti-  
an Sacero, vecino de la Iglesia de Graus. Esta con-  
firmada esta Carta en su forma original, segun fuere el  
Arrojo, en el papel de sello quarto

Yo D. Carlos Urriales Infante de  
la Villa de Graus, por autoridad Real pu-  
blica Notario, que a lo sobre dho. presente fui, y he  
extraido esta Carta en el dia de la fecha, en el papel  
de sello tercero. Et Exce



Quatrecenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARAVEDIS, ANO DE MIL  
OCCHOCIENTOS Y VNG.

Epno Señal

Manuel de Aguilar y Ferrando enmá de D. Torquín Sin. ve.  
El Lugar de Carraxteras tanto de su poder bastante que  
presento en el Expediente remitido por la Sumaria de dho  
Lugar sobre q. á mi P. se le empadrona en la clase de  
hidalgos que le corresponde en la mejor forma Digo: Que  
á noticia de dho mi P. ha llegado hauese determinado  
p. N. este asunto mandando q. el Ayuntamiento de  
Carraxteras le empadrona en la clase, ya fin de que  
así se execute.

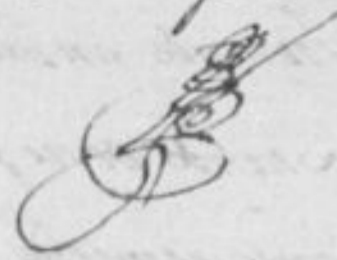
A. N. E. pido y suplico que haviendo este por preten-  
tado con dho Poder, se sirva mandar q. en conformidad  
de lo mandado, y para su cumplimiento se libe e  
el Despacho necesario; y que de pinto copia y recibo,  
en el Expediente se me devuelva y entregue orig.  
la firma de Infanzonía q. se presento para su ins-  
truccior segun parece procede en dro y Sumaria q.  
pido 7.<sup>a</sup>

Manuel de Aguilar y  
Ferrando




Ciudad de Laxag. y Setxero v. y tres de Sol. Au. Gen.  
Su Ex.  
Regente.  
Mirallé.  
Saxa.  
Pexer.  
Coron.  
Bxob.

Como lo pide.



Hevi la firma de Intensiona presentada en  
este Copia. Laxag. y Setxero v. y tres de Sol.  
Au. Gen.



Notifon } En oimo de Marzo Notifique el Auto  
q. antecede a D. Manuel de Arguilar y Ferrando  
Prox. en me. y a Parte en la Persona  
de q. Certifico

Noté en 2 de Marzo